



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que la parte actora solicita se decreten medidas sobre bienes de propiedad del ejecutado.

Buenaventura, Valle del cauca Marzo 18 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPMUSAN
DEMANDADOS:	JOSE HEBER OSPINA SABOGAL
ASUNTO:	MEDIDAS
RADICADO:	76-109-40-03-007-2021-0055-00

AUTO: 297

Buenaventura (Valle), Marzo dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito de solicitud de medidas previas presentado por el apoderado Judicial de la parte ejecutante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso decretará las medidas de embargo solicitadas:

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 15% de la pensión de Jubilación que percibe el demandado **JOSE HEBER OSPINA SABOGAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.156.810** como pensionado del CONSORCIO FOPEP en la ciudad de Bogotá.

Líbrese la comunicación al Cajero pagador del **CONSORCIO FOPEP, en la ciudad de Bogotá**, advirtiéndole que deberá consignar los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Previniéndolos que de lo contrario responderán por dichos valores. (Art.593 inciso 1 del Núm. 4 y numeral 9 C.G.P.).

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados presentes y futuros pertenecientes al demandado **JOSE HEBER OSPINA SABOGAL**, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, donde el demandante es la COOPERATIVA COOPMUSAN, con radicación 2019-00124-00.

Líbrese oficio al Juzgado segundo Civil Municipal de esta ciudad comunicándole la medida.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 042
Buenaventura, Valle, MARZO 19 DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria